

 UAGRM BUSINESS SCHOOL <small>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</small>	REGLAMENTO	Código: RE-GEA-301 Rev. 0 Fecha: 18-01-22
	ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	Pág. 1 de 11

El presente reglamento rige para todos los profesionales que se encuentran cursando o han cursado un programa de postgrado a nivel de Doctorado, Maestría, Especialidad o Diplomado en la UAGRM Business School, los cuales, para efectos de aplicación del presente reglamento, se denominarán Postgraduantes y deberán estar registrados formalmente en la UAGRM Business School de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1. Para los efectos del presente Reglamento se reconocen las siguientes categorías de postgraduantes:

a. **Postgraduantes activos.**

Son aquellos que han cumplido con todos los requisitos de inscripción, con sus obligaciones académicas, económicas y otras que se hayan establecido como parte de la reglamentación para el cursado de programas de postgrado en la UAGRM Business School. Concluye con la presentación y defensa del respectivo Trabajo Final de Grado en los periodos de tiempo establecidos en el Reglamento General del Sistema de Postgrado de la U.A.G.R.M. y/o resoluciones de las instancias institucionales pertinentes.

b. **Postgraduantes pasivos.**

Son los que, estando registrados formalmente, han incurrido en incumplimiento de requisitos académicos, económicos u otros, así como los que suspenden avance o tienen licencia por más de dos (2) módulos o han concluido su malla curricular pero no han presentado y defendido su Trabajo Final de Grado en los tiempos formalmente establecidos y las normas que establece este reglamento.

DEFINICIONES:

Matrícula: Obligación económica que habilita al postgraduante a que sea registrado en el listado correspondiente al programa inscrito.

Derecho de Estudio: Obligación económica que habilita al postgraduante al cursado de módulos correspondientes a la malla curricular del programa en el cual se ha inscrito.

Derecho de Defensa: Obligación económica que habilita al postgraduante que ha concluido la malla curricular correspondiente al programa, para iniciar el proceso de desarrollo, presentación y defensa de su Trabajo Final de Grado.

 UAGRM BUSINESS SCHOOL <small>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</small>	REGLAMENTO	Código: RE-GEA-301 Rev. 0 Fecha: 18-01-22
	ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	Pág. 2 de 11

Beca: Precio diferenciado que se aplica en el Derecho de Estudio en favor del postulante o cursante de un programa académico que desarrolla la UAGRM Business School, previo cumplimiento de requisitos correspondientes para acceder a este beneficio. Sus características principales son las siguientes:

- a. El beneficio alcanza hasta un 100% del Derecho de Estudio.
- b. Es otorgado por las instancias orgánicas de la U.A.G.R.M., F.C.E.E. y/o de la UAGRM Business School.

Beneficio de descuento: Precio diferenciado que se aplica en el Derecho de Estudio en favor del postulante o cursante de un programa académico que desarrolla la UAGRM Business School, previo cumplimiento de requisitos correspondientes para acceder a este beneficio. Sus características principales son las siguientes:

- a. El beneficio alcanza hasta un 70% del Derecho de Estudio.
- b. Puede ser otorgado por otras instancias institucionales como el Consejo Directivo de Postgrado o el comité de Becas previo análisis situacional.

Versión de un programa: Constituye la identificación de un programa académico que ha sido debidamente aprobado en las instancias académicas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Postgrado de la U.A.G.R.M. y que guarda las siguientes características:

- a. Es un programa académico que ha sido creado por primera vez.
- b. La identificación de una versión seguirá el orden correlativo de: Versión N° 1; Versión N° 2 y así sucesivamente.
- c. El número de versión identifica el número de veces que un programa académico ha sido actualizado en su contenido.

Edición de un programa: Constituye la identificación, de un programa académico que se coloca adjunto al número de Versión y que ha sido debidamente aprobado en las instancias académicas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Postgrado de la U.A.G.R.M. y que guarda las siguientes características:

- a. La identificación de una edición seguirá el orden correlativo de: Edición N° 1; Edición N° 2 y así sucesivamente.
- b. Es un programa académico que ya ha sido desarrollado y el cual se volverá a desarrollar cumpliendo exactamente las mismas condiciones en las que fue creado.

 UAGRM BUSINESS SCHOOL <small>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</small>	REGLAMENTO	Código: RE-GEA-301 Rev. 0 Fecha: 18-01-22
	ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	Pág. 3 de 11

c. El número de Edición identifica el número de veces que un programa académico ha sido desarrollado con la misma Versión.

Nota de Aprobación: Es la nota mínima requerida para la aprobación de un módulo de un programa académico de postgrado. Según lo establecido en el Art. 141 en el Reglamento General del Sistema de Postgrado de la U.A.G.R.M., es de 64 puntos sobre 100.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DE BENEFICIOS

Art.2. Todo Postgraduante beneficiado con Beca o Descuento, con excepción de los que hayan obtenido descuento por pago al contado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de rendimiento académico de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Los postgraduantes que hayan obtenido un beneficio entre el **25% y el 30% de descuento** en el Derecho de estudio, deberán aprobar cada módulo con una **nota de 70 sobre 100**. Una nota inferior significa perder el beneficio en dicho módulo.
- b) Los postgraduantes que hayan obtenido un beneficio del **40% de descuento** en el Derecho de estudio, deberán aprobar cada módulo con una **nota de 75 sobre 100**. Una nota inferior significa perder el beneficio en dicho módulo.
- c) Los postgraduantes que hayan obtenido un beneficio entre **50% y el 70% de descuento** en el Derecho de estudio, deberán aprobar cada módulo con una **nota de 80 sobre 100**. Una nota inferior significa perder el beneficio en dicho módulo.
- d) Los postgraduantes que hayan obtenido un beneficio del **100% de descuento** en el Derecho de estudio, deberán aprobar cada módulo con una nota de **85 sobre 100**. Una nota inferior significa perder el beneficio en dicho módulo.
- e) Para beneficios a Delegados facultativos o ICUs, se registrá de acuerdo a normativa específica para el mismo.

Art.3. Existen dos modalidades por las cuales el postgraduante está sujeto a perder el beneficio:

- a) Por bajo rendimiento académico (pérdida de beneficio por nota menor).
- b) Por pago fuera de la fecha establecida en el Plan de Pagos.

Para casos excepcionales y debidamente justificados, el Comité de Becas resolverá la situación particular.

Art.4. En caso de reprobación de módulo, no estará sujeto al pago de pérdida de beneficio por nota menor. El postgraduante deberá cursar nuevamente el módulo realizando la cancelación del mismo sin beneficio.

Art.5. Los Postgraduantes que hayan obtenido un **beneficio mayor o igual al 40%** deben cursar todas las asignaturas en el programa inscrito inicialmente para seguir gozando del mismo. Todo módulo cursado fuera del programa específico en el que se le aprobó el beneficio, estará sujeto al pago del costo total del módulo.

“Una vez impreso este documento se considera Copia No Controlada. Favor comprobar con los responsables o en nuestra página web su actual vigencia.”

 UAGRM BUSINESS SCHOOL <small>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</small>	REGLAMENTO	Código: RE-GEA-301 Rev. 0 Fecha: 18-01-22
	ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	Pág. 4 de 11

Art.6. Para los postgraduantes que tienen un **beneficio menor a un 40%**, en caso de suspensión por más de **seis meses**, pierde el beneficio. Para casos excepcionales y debidamente justificados el Comité de Becas resolverá la situación particular.

Art.7. En caso de que se presenten los documentos requeridos para acceder a un beneficio con posterioridad a la fecha de inscripción o se solicite mejora del beneficio de beca, el mismo se aplicará a partir del mes o cuota subsiguiente a la fecha de aprobación de su solicitud por la UAGRM Business School. El Postgraduante no podrá exigir tal beneficio con retroactividad a la presentación de su solicitud, a partir de la fecha establecida de inicio de su primer módulo.

Los plazos para la actualización del beneficio se contabilizarán a partir de la presentación de la documentación necesaria, el cual deberá estar certificado por la instancia correspondiente, y deberá ser presentado hasta seis meses después de iniciado el programa.

Los beneficios y/o becas en ninguno de los casos serán acumulativos.

Los plazos para acceder al beneficio de la beca se contabilizan a partir de la fecha de emisión del Acta de Defensa de Pre grado del beneficiario, el cual deberá estar certificado por la instancia correspondiente, y deberá ser presentado hasta seis meses después de iniciado el programa.

Art.8. El desarrollo del módulo se realizará con los postgraduantes habilitados formalmente por la UAGRM Business School, por lo que en la primer y última clase del módulo el docente anunciará a los postgraduantes que se encuentren habilitados para el registro de la nota. Los postgraduantes que tengan alguna observación, deberán apersonarse al área académica para regularizar su situación. reglamento docente

Art.9. Toda solicitud de revisión de nota deberá realizarse en un plazo máximo 7 días calendario después de emitida la nota, pero estará sujeta a la pérdida de beneficio de beca, si corresponde, si luego de la revisión minuciosa de su examen o componentes de su nota se compruebe que no procede la modificación.

CAPÍTULO III

LICENCIAS, SUSPENSIONES Y REPROBACIÓN DE MÓDULOS

Art.9. Las licencias de clases no excluyen de ser consideradas **inasistencia**, y no podrá exceder del 25% de inasistencia a clases presenciales o virtuales. Las licencias sólo serán tomadas en cuenta para reprogramación de exámenes, presentación de trabajos prácticos u otros similares, si hubieren existido en las fechas con licencia. La recuperación de clases, deberá realizarse de manera asincrónica.

Art.10. Para la solicitud de suspensión de módulo, se deberá efectuar antes del inicio del mismo y deberá ser aprobada por la UAGRM Business School. En este caso el módulo podrá ser recuperado en otro grupo sin pago adicional del "Derecho de Estudio"; debiendo el postgraduante cursar dicho módulo en el plazo máximo de un año a partir de la suspensión del módulo. Caso contrario deberá hacer la cancelación del módulo sin beneficio.

 UAGRM BUSINESS SCHOOL <small>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</small>	REGLAMENTO	Código: RE-GEA-301 Rev. 0 Fecha: 18-01-22
	ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	Pág. 5 de 11

La suspensión de módulos sólo se aceptará hasta dos (2) módulos continuos o tres (3) módulos discontinuos durante el desarrollo de su programa. En los casos de más de tres módulos discontinuos, el postgraduante deberá cancelar el costo total de estos módulos.

La suspensión del módulo no implica la interrupción del Plan de Pagos.

Art.11. Las solicitudes de suspensión de avance (más de tres módulos continuos)deberán realizarse antes del inicio del módulo correspondiente. Para la reincorporación del postgraduante, se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Por un plazo máximo de seis meses, el postgraduante retomará su avance académico de acuerdo a las condiciones vigentes. Las condiciones económicas serán las mismas.
- b) Por un plazo entre seis meses a dos años y con más de diez módulos pendientes al momento de su reincorporación, el postgraduante deberá cancelar el 50% del costo de la matrícula vigente, además deberá adecuarse a las condiciones académicas y económicas vigentes.
- c) Para los postgraduantes que superen los dos años, deberán cancelar la totalidad de la matrícula además de adecuarse a las condiciones académicas y económicas vigentes.
- d) Para los postgraduantes que suspendan o abandonen su avance académico por más de tres años, no podrán continuar con el avance del programa, ni convalidar los módulos cursados para un nuevo programa, cerrando su Kardex.

Art.12. Cuando el postgraduante cursa un módulo en otra versión, se deberá realizar convalidación para regularizar su registro de nota en la versión correspondiente a su programa. La convalidación está sujeta a tiempo, costos y requisitos que deben cumplirse, establecidos en el Reglamento General del Sistema de Postgrado de la U.A.G.R.M. y en el Listado de costos de obligaciones económicas de la UAGRM Business School.

Para efectos de convalidación de módulos a recuperar en otra versión, se deberá realizar el análisis académico correspondiente. De existir incompatibilidades, se habilita la opción de Tutoría.

Art.13. En general, todo módulo cursado por **Tutoría**, deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Estará sujeto a precio actualizado (incluyen a quienes realizaron pago al contado).
- b) El postgraduante deberá realizar el proceso de convalidación de las notas correspondientes a dichos cursos

Art.14. Las solicitudes de licencias o suspensión de avance presentadas a destiempo (después de la segunda clase del módulo) no serán aprobadas, lo que dará lugar a la exclusión del Acta de Notas y la recuperación del módulo estará sujeta al pago del 50% del costo del módulo vigente, sin beneficio de descuento.

Para casos excepcionales y debidamente justificados el Comité de Becas resolverá la situación particular.

Art.15. Si el postgraduante no presenta licencias o suspensión de avance, se considerará como abandono por lo cual, para recuperar dicho módulo deberá cancelar al costo actual sin beneficios.

Art.16. En caso de módulo reprobado, para su recuperación deberá pagar el valor actual sin beneficio.

“Una vez impreso este documento se considera Copia No Controlada. Favor comprobar con los responsables o en nuestra página web su actual vigencia.”

 UAGRM BUSINESS SCHOOL <small>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</small>	REGLAMENTO	Código: RE-GEA-301 Rev. 0 Fecha: 18-01-22
	ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	Pág. 6 de 11

Art.17. El Docente no está autorizado ni facultado para otorgar licencias, ni cambiar los horarios de clases ya establecidos.

Art.18. Toda licencia, permiso por clase o tiempo parcial de una clase, solo puede ser autorizada por la UAGRM Business School para lo cual el Postgraduante deberá realizar su solicitud mediante oficio o envío de e-mail al área de informaciones o solicitudes.

Art.19. En el régimen de estudios de postgrado admite la reprobación de dos asignaturas como máximo. La reprobación de asignaturas podrá resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento General de Postgrado de la UAGRM. Si un postgraduante reprueba más de dos asignaturas no podrá titularse en el programa.

Art.20. El estudiante que repruebe más de dos asignaturas, podrá inscribirse en otra edición del programa, pudiendo convalidar las asignaturas aprobadas en el programa anterior.

CAPÍTULO IV

ABANDONO, RETIRO DEFINITIVO, CAMBIO DE PROGRAMA O GRUPO Y DEVOLUCIONES

Art.21. Se considera abandono del módulo cuando el postgraduante deja de asistir a clases por más del 25% de las mismas sin ningún aviso a la UAGRM Business School.

Art.22. Se considera abandono del programa cuando el Postgraduante deja de cursar sin aviso alguno, por lo menos dos (2) módulos continuos.

Art.23. Cuando el abandono o retiro esté motivado por causas personales del Postgraduante, después que el mismo haya iniciado un programa, No procede devolución de matrícula y se realizará el cobro de todos los módulos cursados, aprobados, reprobados o iniciados y abandonados. Si el postgraduante realiza su solicitud de devolución y este no cursó ni una sola clase en el programa inscrito corresponde la devolución total de los pagos realizados a excepción del derecho de postulación.

Art.24. Si el Postgraduante decide cambiarse de programa académico, deberá solicitarlo por escrito y una vez cumplidos los requisitos y aprobada su solicitud no requerirá el nuevo pago de matrícula, siempre y cuando la solicitud no exceda los seis (6) meses a partir de la fecha del último módulo cursado, Asimismo, deberá cancelar los módulos cursados o iniciados y el costo por cambio de programa académico o grupo de acuerdo a la siguiente escala:

- a) cambio de grupo dentro del mismo programa: Bs. 500,00.-
- b) cambio de programa académico: Bs. 1.000,00.-

Art.25. Cuando no se inicie el programa por causales atribuibles a la UAGRM Business School, se hará la devolución de todo pago que haya realizado el Postgraduante. (Solo válido para el inicio del programa, cuando no se ha pasado ni una sola clase).

 UAGRM BUSINESS SCHOOL <small>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</small>	REGLAMENTO	Código: RE-GEA-301 Rev. 0 Fecha: 18-01-22
	ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	Pág. 7 de 11

Art.26. Toda solicitud de devolución debe realizarse de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a) Si el pago fue en demasía, depósitos o transferencias bancarias erróneas, la solicitud de devolución debe realizarse en un periodo no mayor a los tres meses posterior al pago, haciendo la correspondiente devolución del monto que resulte del descuento de los impuestos de ley y los aportes internos de la universidad.
- b) Si el postgraduante realiza su solicitud de devolución y este no cursó ni una sola clase en el programa inscrito corresponde la devolución total de los pagos realizados
- c) Toda solicitud de devolución mayor a tres meses después de realizado el pago, no será admitido por estar fuera de los plazos establecidos por las instancias superiores.

CAPÍTULO V

REINICIO - REINCORPORACIÓN DE UN PROGRAMA ACADÉMICO

Art.27. En caso de reinicio – reincorporación del Postgraduante a su programa en la misma u otra versión y edición, su nuevo registro no tendrá costo de nueva matrícula si el tiempo transcurrido no excede los seis (6) meses a partir de la fecha del último módulo cursado.

Art.28. El pago de una nueva matrícula corresponderá cuando el postgraduante tenga pendiente de cursar 10 o más módulos para concluir su programa y el tiempo transcurrido sea mayor a seis meses.

Art.29. La reincorporación a un programa académico no podrá ser mayor a tres años después de la suspensión, pasado el mencionado plazo se cierra el kardex del postgraduante.

Art.30. En general toda reincorporación estará sujeta a las condiciones académicas y económicas vigentes a la fecha de reincorporación a un programa, curso de actualización, recuperación de módulo(s) o desarrollo de TFG al que se esté incorporando.

Art.31. Los costos del “Derecho de estudio” establecidos al momento de su inscripción rigen hasta que el programa concluye su malla curricular, pasado dicho plazo todo cursado de módulo estará sujeto a condiciones específicas académicas, económicas y administrativas que estén vigentes.

Art.32. El pago por concepto de “Derecho de defensa” es obligatorio y no está sujeto a ningún beneficio ni descuento.

El costo del “Derecho de defensa” pierde vigencia cuando han transcurrido más de dos años a partir de la conclusión del programa del postgraduante y se aplicará el Costo que esté vigente y las multas correspondientes por incumplimiento de plazos.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LOS POSTGRADUANTES

Art.33. Asistir a clases en los horarios establecidos por la UAGRM Business School de acuerdo a la modalidad establecida para su programa.

 UAGRM BUSINESS SCHOOL <small>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</small>	REGLAMENTO	Código: RE-GEA-301 Rev. 0 Fecha: 18-01-22
	ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	Pág. 8 de 11

Art.34. En caso de docentes internacionales o nacionales, podrán establecerse excepcionalmente cambios en los horarios, mismos que serán comunicados oportunamente. Los horarios podrán ser intensivos.

Art.35. Participar en 4 conferencias como mínimo, o cursos con valor curricular durante la permanencia en el programa, que serán programadas por la UAGRM Business School.

Art.36. Cumplir a cabalidad con las exigencias académicas de cada asignatura.

Art.37. Cumplir con las obligaciones económicas de acuerdo al Plan de Pagos establecido para su programa.

Art.38. Cumplir con un mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia en cada asignatura/módulo de acuerdo a la modalidad del programa.

Art.39. Sujetarse en forma estricta a las normas académicas y administrativas establecidas por la UAGRM Business School, Sistema General de Postgrado y la UAGRM.

Es responsabilidad del Postgraduante conocer las disposiciones académicas y económicas que tienen que ver con el programa que está desarrollando, NO pudiendo aducir su desconocimiento.

Art.40. Toda solicitud de revisión y verificación de nota, debe realizarse en un plazo máximo de 15 días a partir de la publicación de la nota.

CAPÍTULO VII

FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Art.41. Se consideran faltas disciplinarias leves las siguientes acciones:

- a. Sobrepasar el veinticinco por ciento (25%) de inasistencia permitida por cada módulo.
- b. Incumplimiento de las obligaciones económicas.
- c. Abandono de un módulo sin autorización por escrito por parte de la UAGRM Business School.

Art.42. Las sanciones por las faltas disciplinarias leves son:

- a. Reprobación automática del módulo por inasistencia superior a veinticinco por ciento (25%).
- b. Depuración en la lista de asistencia del docente (significa falta, aunque esté presente en el aula).
- c. Suspensión de beneficios de descuentos por los pagos adeudados.
- d. Pérdida de derecho a asistir a clases y de presentar tareas, actividades o evaluaciones.
- e. Suspensión de la emisión de certificaciones de notas, vencimiento de módulo y otros, en caso de que no estén al día en sus obligaciones económicas.

Art.43. Se consideran faltas disciplinarias graves las siguientes acciones:

- a. Incumplimiento de las obligaciones económicas, incluyendo las pérdidas de beneficios.
- b. Abandono de más de un módulo.
- c. Trato irrespetuoso, acoso, agresiones verbales, físicas y/o psicológicas a los Postgraduantes, Docentes o al personal administrativo de la UAGRM Business School.
- d. Asistir a clases o a las actividades académicas en estado inconveniente.

 UAGRM BUSINESS SCHOOL <small>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</small>	REGLAMENTO	Código: RE-GEA-301 Rev. 0 Fecha: 18-01-22
	ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	
		Pág. 9 de 11

- e. Generar un clima inadecuado para pasar clases o promover el descontento entre los Postgraduantes por cualquier motivo.
- f. Presionar o inducir al docente mediante llamadas o con solicitudes personales, de que mejore su nota para no perder el beneficio. En caso que el docente informe esta situación, el postgraduante perderá el beneficio y del módulo que corresponda.
- g. Causar daños materiales a los bienes de la UAGRM Business School.
- h. Difamación por redes sociales, correo electrónico, de manera verbal o escrita a la institución o miembros de la misma

Art.44. Las sanciones por las faltas disciplinarias graves son:

- a. Suspensión de beneficios otorgados en todos o varios de los módulos restantes, de acuerdo al informe y evaluación del caso.
- b. Suspensión de todos sus derechos de Postgraduantes, entre uno (1) hasta seis (6) módulos, sin incluir el que cursa, la sanción deberá ser aprobada por el Comité Académico.

Art.45. Se consideran faltas disciplinarias gravísimas las siguientes acciones:

- a. Reincidir o incurrir nuevamente en cualquiera de las acciones consideradas graves.
- b. Incitar a la inasistencia masiva a clases, suspensión de clases, boicot de las actividades académicas por cualquier motivo.
- c. Promover el desorden y el caos dentro del aula o en las instalaciones de la UAGRM Business School.
- d. Atentar contra la seguridad e integridad de las personas e instalaciones de la UAGRM Business School.
- e. Faltar a la moral y las buenas costumbres dentro del recinto de la UAGRM Business School.
- f. Apropiarse de los bienes de la UAGRM Business School o de los bienes ajenos, aún sean de objetos olvidados.
- g. Difamación por redes sociales, correo electrónico, de manera verbal o escrita a la institución o miembros de la misma.

Art.46. Las sanciones por las faltas gravísimas son:

- a. Suspensión de todo beneficio.
- b. Expulsión del Postgraduante con pérdida de todo pago económico que haya realizado. Esta decisión será tomada a través del Comité Académico.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE AUTOR, PLAGIO Y SANCIONES

Art.47. (Derechos de Autor o Copyright) Derecho de autor es un conjunto de normas y principios que regulan los **derechos morales y patrimoniales** que **la ley** concede a los autores (los derechos de autor), por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística o científica, esté publicada o inédita.

 UAGRM BUSINESS SCHOOL <small>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</small>	REGLAMENTO	Código: RE-GEA-301 Rev. 0 Fecha: 18-01-22
	ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	Pág. 10 de 11

Art.48. (Plagio) El plagio consiste en hacer que aparezca como propio lo que pertenece a otros, siendo la **mala fe, o sea el dolo inherente al acto realizado y el daño producido**, el arrebatar esa propiedad intelectual. "Hay plagio todas las veces que un autor toma algún tipo de información, independientemente si proviene de una obra literaria, artística, musical, científica o de internet, la cual sea propiamente la invención de otro y procura hacerla pasar por suya". Puede ser un elemento de fondo, de forma, o una simple frase. (Incluye Trabajos de Investigación, Tesis u otros).

Art.49. (Sanciones) De acuerdo al Código Penal de Bolivia en el Art. 362 correspondiente a **Delitos contra la Propiedad Intelectual** y el Art. 363 correspondiente a la **Alteración, Acceso y Uso Indebido de Datos Informáticos**, constituye una **falta gravísima** las cuales serán sancionadas según el grado de plagio existente en el documento, mediante la siguiente escala:

- a. En caso de que el plagio fuese detectado en la fase inicial del desarrollo del documento por el Director de Trabajo Final de Grado, la sanción corresponderá a una **amonestación escrita, cuando el DTFG hace conocer a la Coordinación de Investigación sobre el plagio detectado.**
- b. Si en el **proceso de evaluación** del documento desarrollado por el postgraduante por parte del Tribunal Evaluador **ha sido detectado algún indicio parcial o total de plagio** en uno o más capítulos del documento, la sanción corresponderá a la **suspensión de todos los derechos del postgraduante hasta 180 días**, el cual será readmitido en la UAGRM Business School de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales una vez cumplido el tiempo de la suspensión; además de la inhabilitación del texto o documento que haya sido calificado como plagio.
- c. Si en el desarrollo de un nuevo documento el postgraduante vuelve a cometer la misma falta, ya sea parcial o total del documento, la sanción corresponderá a **la pérdida total y definitiva de derechos académicos y económicos quedando consolidado todo pago que haya realizado a favor de la UAGRM Business School** y no podrá ser admitido posteriormente en ninguno de los programas ofrecidos por la UAGRM Business School y, de acuerdo a evaluación podrá seguirse las acciones judiciales que correspondan. Esta decisión será tomada a través del Comité Académico.
- d. Es responsabilidad única del postgraduante la información utilizada de la empresa para la elaboración del Trabajo Final de Grado, así como la autorización del uso y el tratamiento de la misma.
- e. En caso de plagio al presentar un trabajo de investigación requerido en algún módulo, el Postgraduante perderá el módulo o los puntos correspondientes al trabajo de investigación específico.
- f. Toda aplicación de sanción será establecida por el Comité Académico Científico de la UAGRM Business School, en un periodo de 10 días hábiles la cual deberá emitir una Resolución.
- g. La Resolución de sanción entrará en vigencia y aplicación a partir de la comunicación por escrito al Postgraduante.

 UAGRM BUSINESS SCHOOL <small>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</small>	REGLAMENTO	Código: RE-GEA-301 Rev. 0 Fecha: 18-01-22
	ESPECÍFICO DEL POSTGRADUANTE	Pág. 11 de 11

Art.50. El material académico proporcionado por el docente, tiene carácter de autoría personal inédita y/o de recopilación, por lo que, su uso externo al desarrollo del módulo, para lo que fue entregado, debe ser expresamente autorizado, no pudiendo realizar publicación del mismo, sin citar la fuente de información.

Art.51. Es atribución del Comité de Becas y/o Comité Académico Científico de la UAGRM Business School la interpretación de artículos y la definición de aspectos no contemplados en el presente reglamento para resolver las situaciones que se presenten.

El presente Reglamento al igual que el Reglamento General del Sistema de Postgrado de la U.A.G.R.M. y otras normativas correspondientes al Sistema de Universidades Públicas de Bolivia, forma parte de las condiciones específicas que deben cumplirse para el desarrollo de programas académicos en la UAGRM Business School.

Santa Cruz Enero del año 2022

////////////////////////////////////